

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES N° 2015/027
MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA PESCA DE TIBURONES
INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CITES DE NICARAGUA

El presente documento ha sido presentado por la Autoridad Administrativa CITES de Nicaragua* en relación con el punto 17 del orden del día.

En atención a la notificación de la CITES a las partes No. 2015/027 enviada el día 11 de mayo del corriente año, solicitando información adicional sobre las medidas de gestión adoptadas en Nicaragua para la pesca de tiburón y de rayas incluidas en Apéndice II de CITES, tenemos a bien comunicarte lo siguiente:

Las especies de rayas actualmente enlistadas en el Apéndice II de CITES en Nicaragua no son objeto de pesca por parte de nuestros pescadores, las principales especies de rayas que si son objeto de pesca en nuestras aguas son: *Dasyatis longus* en el litoral del Pacífico y *Dasyatis americana* en las aguas del Caribe nicaragüense.

Resultados de evaluaciones de poblaciones de rayas y tiburones

En lo que respecta al acápite “a” sobre resultados de evaluaciones de poblaciones, cabe señalar que en la actualidad se hacen esfuerzos a través de los inspectores de pesca para registrar los datos de desembarques desagregados por especies, para lo cual se están utilizando los Formularios Homologados para Centroamérica de Inspección de Desembarque (FID), a la fecha no se cuenta con suficientes datos biológico-pesqueros tales como la composición de las capturas por especies, por sexos, por tallas, por pesos, condición sexual etc. que nos permitan realizar evaluaciones más precisas de estos importantes recursos pesqueros.

Dictámenes de Extracción no Perjudicial (DNP)

Los días 19 y 20 de enero del presente año, autoridades de pesca y la autoridad CITES para Nicaragua, participaron en el taller “Homologación de Procedimientos para la Emisión del Dictamen de Extracción No Perjudicial para Especies de Tiburones y Rayas del Apéndice II de Cites en los países del Sistema de Integración Centroamericano (SICA)”, evento que se realizó en Ciudad Guatemala, República de Guatemala con la participación y el apoyo de expertos en la temática.

El taller tuvo como propósito, revisar, y armonizar de manera conjunta entre Autoridades de Pesca y CITES las propuestas de Protocolos Regionales de Procedimientos para la formulación de Dictámenes de Extracción no perjudicial (DENP) para especies de tiburones del apéndice II de CITES, que sirvan de

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

marco referente y orientación a los gobiernos de los países miembros del Sistema de la Integración centroamericana (SICA) en su aplicación. Actualmente se encuentran en proceso de armonización los procedimientos para la emisión de Dictámenes de Extracción No Perjudicial para el tiburón martillo y rayas, los cuales se emiten con precautoriedad en base al código de conducta de pesca responsable de FAO.

Los principales desafíos a que se enfrentan las partes al aplicar las nuevas inclusiones

Desde la entrada en vigor de la resolución de CITES que incluye las mantas rayas y los tiburones martillo en el Apéndice II de CITES, hasta la fecha en Nicaragua solamente se han realizado cuatro exportaciones de aletas de tiburones pertenecientes a otras especies diferentes del tiburón martillo, lo que han sumado un total de 4,857 libras de aletas secas; los exportadores conocen la normativa vigente sobre las mantas rayas y los tiburones martillo pero nadie ha solicitado permiso para exportar aletas de tiburón martillo o partes de las especies ya mencionadas. Cabe señalar que desde la caída de los precios de las aletas de tiburones, la actividad de pesca dirigida a estas especies ha disminuido considerablemente en vista de que ya no es atractivo el precio de venta de aletas para los pescadores.

El principal reto al que debemos enfrentarnos en la actualidad, es que nuestro personal de campo muchas veces no es personal con conocimientos de biología y se les dificulta la identificación de las especies, por lo cual se necesita entrenamiento constante adecuado en este sentido, lo que requiere financiamiento para realizar este tipo de entrenamientos.

Los progresos para abordar esos desafíos

En las instalaciones del Instituto Nicaragüense de la Pesca y la Acuicultura (INPESCA), se han realizado dos talleres de capacitación en donde a los inspectores ubicados en el departamento de Managua se les ha instruido en lo más básico para conocer e identificar las especies de rayas y tiburones incluidas en Apéndice II de CITES, continuaremos realizando este tipo de esfuerzos, sobre todo con los inspectores institucionales y municipales ubicados en las distintas zonas costeras en donde se realizan desembarques, tanto en el pacífico así como en el Caribe de Nicaragua.

Los progresos realizados en pro de la adopción y la aplicación de los Planes de acción nacionales para los tiburones, u otra información adicional sobre el comercio de tiburones y cuestiones conexas.

Al momento se ha logrado que algunas empresas reporten sus desembarques de tiburones disgregados por especies.

La nueva legislación sobre la conservación y la gestión de los tiburones y las rayas.

- En Nicaragua se han adoptado los siguientes reglamentos: Reglamento OSP 07-2014 para fortalecer la sostenibilidad poblacional del tiburón ballena (*Rhincodon typus*) en los países miembros del SICA;
- Reglamentos OSP-05-11 para prohibir la práctica del aleteo del tiburón en los países miembros del SICA
- Reglamento OSP-06-13, Sobre el Uso Adecuado de Excluidores de Tortugas Marinas (DET's), que si bien es cierto este reglamento está dirigido exclusivamente para proteger a las tortugas marinas, pero muchas especies de rayas y tiburones se ven beneficiadas con esta medida ya que al momento del arrastre pueden escapar de las redes sin ningún problema.
- Resolución Ministerial que establece los requisitos y el procedimiento administrativo para el comercio internacional de especies marinas.